



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la empresa “PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL”, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00366 DEL 01 DE MARZO DE 2022

Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, contra la liquidación de aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, en lo referente al Convenio de Exploración y Explotación Boranda y el Contrato de Asociación Fortuna, tercer trimestre de 2021.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS RESUELVE:

Artículo 1. Negar por las razones expuestas en la presente resolución, el recurso de reposición con Radicado del MME No. 1-2022-001156 interpuesto el 13 de enero de 2022 por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL en contra de la liquidación con Radicado No. 2-2021-027545 de 28 de diciembre de 2021, expedida por la Dirección de Hidrocarburos, en relación con el Convenio de Exploración y Explotación Boranda y el Contrato de Asociación Fortuna.

Artículo 2. Negar por improcedente, el recurso de apelación elevado de manera subsidiaria al recurso de reposición.

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica, notifíquese la presente resolución al doctor Rafael Pinto Serrano en su calidad de Mandatario General Suplente de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, a los correos rafael.pinto@Parexresources.com y milton.martin@Parexresources.com

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.


Artículo 4. Una vez surtida la notificación, por el Grupo de Upstream remítase copia de esta resolución a la Subdirección de Talento Humano y a la Subdirección Administrativa y Financiera, para conocimiento.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **DIEZ (10) de Marzo de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
09.03.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.